

Vilafior. Una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta «Hermano Pedro», que quedará reducida a cinco unidades escolares y la dirección con curso (dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas).

Provincia de Toledo

Núcleo de San Antonio. La Pueblanueva. Mixta.

Provincia de Valladolid

San Martín de Valvení. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Villavieja del Cerro. Tordesillas. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Villaco. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario. Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de febrero de 1970 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Madrid para que nombre Doctor «Honoris causa» al Doctor don Alexander von Randa, Profesor de la Universidad de Salzburgo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, favorablemente informada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y la Junta de Gobierno de dicha Universidad.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado de la citada Universidad para que nombre Doctor «Honoris causa» al Doctor don Alexander von Randa, Profesor de la Universidad de Salzburgo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de febrero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 25 de febrero de 1970 por la que se dan normas para conseguir el grado de Doctor en la Licenciatura de Farmacia de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Universidad de Madrid sobre el sistema a seguir para la colación del Grado de Doctor en la Licenciatura de Farmacia, que ha sido favorablemente dictaminada por el Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con la disposición transitoria cuarta y disposición final del Decreto de 3 de junio de 1965.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el sistema a seguir para la colación del Grado de Doctor en la Licenciatura de Farmacia de la Universidad de Madrid, del modo siguiente:

1.º Los alumnos cursarán un mínimo de cuatro asignaturas en uno o dos cursos.

2.º Cada alumno designará un tutor, que puede ser Catedrático o Profesor agregado de la Facultad de Farmacia, previa aceptación de este.

3.º El tutor, atendidos la especialidad que desea seguir el alumno y el tema de su tesis doctoral, le orientará acerca de las asignaturas más adecuadas a cursar de entre las autorizadas por la Facultad, y dará por escrito la relación de las que estime más convenientes.

4.º Las asignaturas, entre las que el alumno debe elegir, son las siguientes:

a) Asignaturas opcionales de la licenciatura, no cursadas por el alumno.

b) Asignaturas de las Escuelas de Perfeccionamiento Profesional y Análisis Clínicos y de la Escuela de Bromatología.

c) Asignaturas propuestas por la Junta de Facultad de la Universidad de Madrid y aceptadas por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación:

Técnicas instrumentales, dos cuatrimestres.

Fitoquímica, un cuatrimestre.

Nutrición y Genética de plantas medicinales, un cuatrimestre.

Fitofarmacia, un cuatrimestre.

Química Farmacéutica, dos cuatrimestres.

Farmacia Galénica Industrial, dos cuatrimestres.

Dermofarmacia y Cosmética, un cuatrimestre.
Valoraciones Biológicas (Farmacia Preclínica), un cuatrimestre.

Luchas antiparasitarias, un cuatrimestre.

Bioquímica Médica, dos cuatrimestres.

Compuestos de Coordinación, un cuatrimestre.

Microbiología de Alimentos, un cuatrimestre.

Microbiología Sanitaria, un cuatrimestre.

Biofísica, un cuatrimestre.

d) Asignaturas que se cursen en cualquiera del Distrito Universitario de Madrid, a propuesta del tutor de la misma.

5.º Las asignaturas cursadas podrán ser de uno o dos cuatrimestres, salvo en el caso de las correspondientes a las de las Escuelas Profesionales, en aquellas que constituyen en conjunto, entendiéndose como una asignatura los dos cuatrimestres.

6.º Las asignaturas de Doctorado no pueden cursarse «No oficial» y la asistencia a clase será obligatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad Mutua Nacional de Previsión de Protésicos Dentales, domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutua Nacional de Previsión de Protésicos Dentales introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que, por Resolución de esta Dirección General de fecha 24 de junio de 1964, fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.194;

Que, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada Mutua Nacional de Previsión de Protésicos Dentales, con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.194, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1970.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la Mutua Nacional de Previsión de Protésicos Dentales.—Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales sobre homologación de cinturón de seguridad para vehículos automóviles marca «Rosdel», modelo diagonal, fabricado por la Empresa «Industrias Ros», de Eibar (Guipúzcoa).

Vista la petición formulada por la Entidad que más adelante se indica, solicitando la aprobación de un tipo de cinturón de seguridad para vehículos automóviles, de características detalladas en proyecto que se acompaña;

Resultando que realizados los ensayos que se detallan en los artículos 7.º al 13, ambos inclusive, del Reglamento de Homologación de Cinturones de Seguridad para Vehículos Automóviles de 31 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), dieron resultados favorables, como se hace constar en el

Informe emitido por el Laboratorio oficial donde aquéllos fueron efectuados;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta las prescripciones reglamentarias;

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente.

Esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales ha resuelto:

1. Aprobar a favor de la Entidad solicitante el tipo de cinturón que se indica, bajo la contraseña que se señala:

Entidad solicitante: «Industrias Rosía».
Domicilio social: Eibar (Guipúzcoa).
Marca y tipo del cinturón: «Rosdeib» modelo diagonal.
Contraseña de homologación: C-26

2. La aprobación del tipo homologado queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

2.1. Los cinturones de seguridad construidos de acuerdo con el tipo homologado se ajustarán en todo momento a las dimensiones y características del mismo.

2.2. A efectos de identificación de las unidades fabricadas correspondientes al tipo homologado y con independencia de las marcas del fabricante, todas las piezas de las hebillas y anclajes Bearan grabada la contraseña oficial de homologación.

2.3. Por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente se comprobará periódicamente que en todas las unidades fabricadas se mantienen las características del tipo homologado, a cuyo efecto el fabricante dará cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 23 del Reglamento citado.

2.4. La Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente precitará en fábrica el tipo ensayado, a fin de que pueda servir de referencia en ulteriores comprobaciones.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años

Madrid, 23 de febrero de 1970.—El Director general, Carlos Pérez de Bricio.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria.

RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Alava por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Vitoria, C. Bajas, 19, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 30 kv. dc. derivada de las Ali-Vitoria III y IV a ct. «Gabilondo y Cia., S. A.», de las características principales siguientes:

Origen en ap. 27 de las Ali-Vitoria III y IV.

Final en ct. «Gabilondo y Cia., S. A.», en zona industrial de Gamarra.

Tendido aéreo doble circuito trifásico cable al-ac. 95,06 milímetros cuadrados sobre apoyos de perfiles metálicos.

Longitud: 74 metros.

Tensión de servicio: 30 kv

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Vitoria, 25 de febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe, Delegado provincial, L. M.ª Masoliver Martínez.—601-B.

RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Ciudad Real por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Ciudad Real hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido caducada, por renuncia del interesado, la siguiente concesión de explotación minera:

Número 11.361 Nombre: «María Peresa». Mineral: Plomo. Hectáreas: 268 Término municipal: Mestanza.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Ciudad Real, 5 de febrero de 1970.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.

RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Guadalajara por la que se hace pública las cancelaciones de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara hace saber que han sido cancelados por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación minera.

Número 1.921. Nombre: «Elena Fracción 1.ª». Mineral: Titanio. Hectáreas: 442. Término municipal: Hiendelaencina y otros. Número 1.921 bis. Nombre: «Elena Fracción 2.ª». Mineral: Titanio. Hectáreas: 87. Término municipal: Hiendelaencina.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para las sustancias incluidas en la Reserva Provisional a favor del Estado en la zona de Hiendelaencina, establecida por Orden ministerial de 14 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 21), no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Guadalajara, 26 de enero de 1970.—El Delegado provincial, Arturo Ruiz-Falcó.

RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Guipúzcoa por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa a instancia de Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, Garduqui, 8, solicitando autorización para instalar una nueva estación transformadora de distribución en Fuenterrabía, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial de Industria ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», el establecimiento en Fuenterrabía, en terrenos próximos al caserío «Chomorropea», de una nueva estación transformadora de 30/13,8 KV., con doble alimentación y equipada con un transformador trifásico de 3.000 KVA., de 30/13,8 KV. y cinco posiciones de salida, y una batería de condensadores de 1.500 KVA.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 9 de enero de 1970.—El Delegado provincial, José Luis Pampin.—1.582-C.

RESOLUCION de la Delegacion Provincial de La Coruña por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña hace saber: Que han sido cancelados por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia los siguientes permisos de investigación minera:

Número 5.771. Nombre. «Santo Sagrario». Mineral. caolín. Hectáreas, 10. Término municipal, San Saturnino.

Número 5.776. Nombre. «Virgen de la Sierra». Mineral. hierro. Hectáreas, 32. Término municipal, Santiago de Compostela.

Número 5.785. Nombre. «Sagrada Familia». Mineral, estaño y wolfram. Hectáreas, 48. Término municipal, Luosame.

Número 5.787. Nombre. «Virgen de Begoña». Mineral. hierro. Hectáreas, 39. Término municipal, Narón.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

La Coruña, 6 de febrero de 1970. El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Gonzalo Trelles.